República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso. **Acción Popular**
Demandante: **Omar Díaz Ruiz**
Demandado: **Bavaria S.A.**
Radicado: **2015-538.**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

1.- Téngase por incorporado a las diligencias, el escrito presentado por Ministerio Público[1], en su calidad de interviniente como entidad encargada de velar por el cumplimiento de intereses colectivos , cuyo concepto y solicitud de pruebas serán tenidas en cuenta en su oportunidad debida.

2.- Se requiere **nuevamente** a la parte accionante, para que acredite dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, el diligenciamiento del oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, tal y como se le indicó en la audiencia llevada a cabo el 6 de julio de 2022[2], so pena de imponer la sanción contemplada en el núm. 3º del canon 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

[1] PDF. 15, concepto procurador delegado.
[2] PDF 08, audiencia pacto cumplimiento.